



**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS
"TAXI FOX" S. A.**

Tena #9-43 y Tucán Telfs. 2610-111
IBARRA - ECUADOR

TRANSFERENCIAS DE ACCIONES COMPAÑÍA ANONIMA

Ibarra, 23 de Mayo del 2016

Sr.
Vinicio Erazo
GERENTE GENERAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo. Yo, Dávila Encalada Livia Yanina accionistas de ésta prestigiosa compañía, en uso de mis facultades mentales, por voluntad propia, y conforme lo determina los art. 188-189 de la ley de compañías, manifiesto ceder 1 acción y derechos que poseo en la compañía de taxifox , cuyo valor nominal es de cincuenta dólares c/u (\$50,00)

CEDENTES

Nombre: Livia Yanina
Apellido: Dávila Encalada
C.I #: 070542104-8
Nacionalidad: Ecuatoriano
Valor: \$50,00
N° DE ACCIONES QUE SEDEN: 1

CONYUGE:

Nombre:

C.I #:

Por la favorable atención que se brinde a la presente antícpo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,


Sra. Dávila Livia Yanina
CEDENTE

CESIONARIO

Nombre: Wilson Fernando
Apellido: Pastillo Ramírez
C.I #: 171031609-0
Nacionalidad: Ecuatoriano
Tipo de Inversión: Nacional: X


Sr. Pastillo Ramírez Wilson
CESIONARIO

ESCRITURA
ACTA DE DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITADO POR: SEÑOR
CRISTIAN FREDDY GUZMAN
VELASCO Y SEÑORA LIVIA
YANINA DAVILA ENCALADA
CUANTÍA: INDETERMINADA

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON IBARRA:

Nosotros: CRISTIAN FREDDY GUZMAN VELASCO, de estado civil casado, de ocupación empleado público; y, LIVIA YANINA DAVILA ENCALADA, de estado civil casada, de ocupación Chofer Profesional, a usted respetuosamente comparecemos con la siguiente petición:

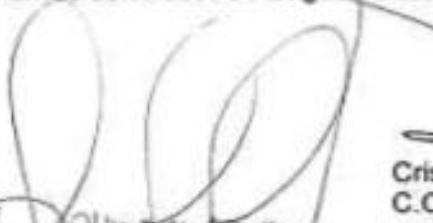
De la partida de matrimonio que adjuntamos, vendrá en su conocimiento que somos casados, matrimonio celebrado en la ciudad de Otavalo, el 18 de enero del 2011, según consta del Tomo 1, página 29, Acta 29, del Libro de Matrimonios de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura.-

~~Es el caso que los comparecientes de mutuo acuerdo y de consuno deseamos disolver de forma voluntaria la sociedad conyugal que tenemos formada por el hecho de nuestro matrimonio, razón por la cual, comparecemos ante usted y fundados en lo que dispone el Art. 816 del Código de Procedimiento civil y el numeral décimo tercero del Art. 18 de la Ley Notarial, respetuosamente le solicitamos que previo el trámite correspondiente, se digne declarar disuelta la sociedad conyugal de los comparecientes.~~

~~Una vez dictada la resolución, se dignará disponer que la misma se inscriba en el Registro Civil de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, a fin de que se margine la disolución de la sociedad en la correspondiente acta de nuestro matrimonio.-~~

La cuantía de esta petición, por su naturaleza es indeterminada.

Firmamos con nuestro Abogado Defensor.


Dr. Edson P. Montesdeoca H.
ABOGADO
MATRÍCULA N° 290 C.J.I.
CASILLERO JUDICIAL N° 170
Teléfonos: 968 630 - 643 650


Cristian Freddy Guzmán Velasco
C.C. 100317031-1


Livia Yanina Dávila Encalada
C.C. 070542104-8

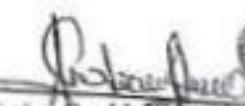
Recibido hoy dia jueves veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, a las diez horas.-
CERTIFICO.

El Notario

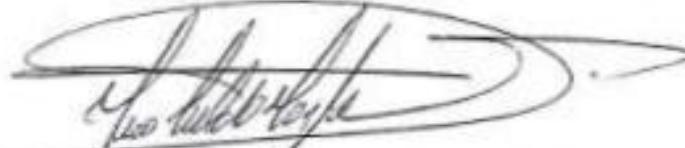


M.N.M.

En la ciudad de Ibarra, hoy dia jueves veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, a las diez horas quince minutos, ante mi Doctor Marco Aníbal Nicolalde Montalvo, Notario Público de este cantón, comparecen: los cónyuges señor CRISTIAN FREDDY GUZMAN VELASCO Y LIVIA YANINA DAVILA ENCALADA, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas constantes de la petición de Disolución de la Sociedad Conyugal que antecede, al efecto juramentados que fueron en legal y debida forma advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, con vista al documento anterior dicen: "Que reconocemos como nuestras propias las firmas y rúbricas que constan de la petición de Disolución de la Sociedad Conyugal que antecede y en las que se lee "Cristian Guzmán" y "Livia Dávila", por ser las que utilizamos en todos los actos de nuestra vida, tanto públicos como privados". De conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo tercero del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, los comparecientes quedan convocados por el suscripto Notario, para el dia viernes cinco de febrero del presente año, a las diez horas quince minutos para realizar la diligencia de Audiencia de Conciliación en la que deben comparecer personalmente o por medio de apoderados para ratificar su voluntad de declarar disuelta la Sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio.- Leída que les fue el acta anterior a los comparecientes, se afirma y ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman con el suscripto Notario que certifica.- De todo lo que doy fe.-


Cristian Freddy Guzman Velasco
C.C. 1003197035-1


Livia Yanina Dávila Encalada
C.C. 010542104-8


DR. MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON IBARRA



ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e irtransferible en asuntos Policiales.
El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o codificación, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.
En caso de pérdida debe ser remitido a la Unidad Policial más cercana.

Doy fe que esta fotocopia es la de
uno de documentos que me fue exhibido.

Dr. Marco Niedermayr



JOY FE, que esta fotografía es igual al documento que me fue exhibido
[Handwritten signature]
 Dr. Matheo Nicolalda M.
 Oficina de Registro Civil, Municipio La Victoria

ESCRITURA NÚMERO 2016-100-100-1-P00

**ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL**

**SOLICITADO POR: SEÑOR CRISTIAN FREDDY GUZMAN
VELASCO Y SEÑORA LIVIA YANINA DAVILA ENCALADA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

FACTURA # 0000

SE DIO DOS COPIAS

MEIT-MANM-2016

&&&&&&&&&

En la ciudad de Ibarra hoy día viernes cinco de febrero del dos mil dieciséis; a las diez horas quince minutos, ante mí Doctor Marco Aníbal Nicolalde Montalvo, Notario Público Primero de éste Cantón, comparecen el señor Cristian Freddy Guzmán Velasco y señora Livia Yanina Dávila Encalada, son mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de esta ciudad, a quienes les conozco de lo que doy fe, con el objeto de realizar la diligencia de audiencia de conciliación ordenada en el trámite de disolución de la Sociedad conyugal de los comparecientes.- Siendo la hora señalada, se da por iniciada la diligencia y se concede la palabra a los comparecientes quienes dicen: Nos ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho de la petición presentada y por lo mismo de viva voz manifestamos y reiteramos nuestro deseo de que se disuelva la Sociedad Conyugal que tenemos formada y expresamente le solicitamos a usted, señor Notario, se digne declarar disuelta la mencionada sociedad



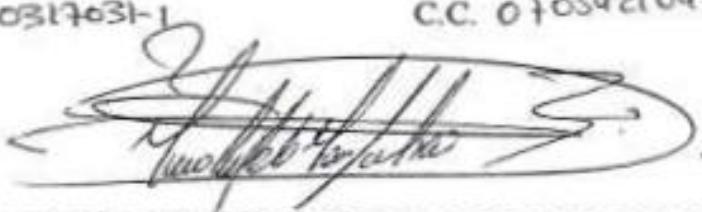
conyugal y ordenar la inscripción de la misma en el Registro Civil correspondiente.- Devolvemos la palabra.- Prosiguiendo con la diligencia se hacen las siguientes consideraciones.- PRIMERO.- Dentro de la tramitación se han observado todas las solemnidades legales establecidas en la Ley Notarial.- SEGUNDO.- Con la presentación de la partida de matrimonio se ha comprobado que el señor Cristian Freddy Guzmán Velasco y la señora Livia Yanina Dávila Encala, son casados, matrimonio celebrado en la ciudad de Otavalo, el dieciocho de enero del dos mil once, por lo mismo de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo ciento treinta y nueve del Código Civil por el hecho del matrimonio celebrado conforme a las leyes ecuatorianas, se contrae la sociedad de bienes entre los cónyuges.- TERCERO.- El señor Cristian Freddy Guzmán Velasco y señora Livia Yanina Dávila Encalada, con fecha veintiuno de enero del año dos mil diecisésis, han comparecido ante el suscrito Notario a reconocer sus firmas y rúbricas de la petición de disolución de la sociedad conyugal que me han presentado.- Por todo lo expuesto y por haberse cumplido con todos los requisitos legales establecidos para esta clase de actos, Yo, Doctor Marco Aníbal Nicolalde Montalvo, Notario Público Primero del Cantón Ibarra, en uso de las facultades concedidas en el numeral Décimo Tercero del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, y fundado en lo que dispone el artículo ochocientos diecisésis del Código de Procedimiento Civil, declaro disuelta la sociedad conyugal formada por los cónyuges señor Cristian Freddy Guzmán Velasco y señora Livia Yanina Dávila Encalada, formada por el hecho de su matrimonio, celebrado en la ciudad de Otavalo, el dieciocho de enero del dos mil once.- Subinscríbase la presente resolución de disolución de la sociedad

MF

conyugal en el acta de matrimonio de los peticionarios la misma que consta del Tomo uno, página veintinueve, Acta veintinueve del Libro Registro de Matrimonios de la ciudad de Otavalo de dieciocho de enero del dos mil once.- Protocolícese la presente acta en los Registros de instrumentos públicos de la Notaría Primera de este cantón, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente y confiérase tres copias certificadas de la presente acta para la subinscripción dispuesta.- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas, dicen que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones del acta que antecede, que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de esta acta se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-


Cristian Freddy Guzmán Velasco
C.C. (00317031-1)


Livia Yanina Dávila Encalada
C.C. 0-70512104-B


DR. MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia, que sello, signo y firmo en Ibarra a cinco de Febrero del año dos mil diecisésis.-

DR. MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO
NOTARIO PRIMERO DE IBARRA



M.N.M.



M.N.M.



Factura: 001-002-000016267



20161001001P00795

PROTOCOLIZACIÓN 20161001001P00795

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE FEBRERO DEL 2016, (11:40)

OTORGA: NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PÉDICIÓN DEL:	TIPO INTERVENCIONE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GUZMÁN VELASCO DORSAL FREDDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1003170311
DAVILA ENCARNACION YANINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0705421048

OBSERVACIONES

NOTARIO(A) MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA

